

**INFORMACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL**  
**EQUIPO CONSTITUCIONAL Y OBSERVATORIO POLÍTICO-ELECTORAL**

16.10.2023

**El presente informe es un resumen del trabajo realizado en conjunto por el Programa Constitucional y el Observatorio Político Electoral, ambos del Instituto Res Publica.**

**I. ANÁLISIS DE TEXTO**

Se analizan todas las oraciones del anteproyecto elaborado por la Comisión Experta (en adelante “Anteproyecto”) y el texto aprobado por el Consejo Constitucional el 4 de octubre de 2023 (en adelante “Propuesta”).

Para realizar este análisis entre las dos propuestas, se clasificó en cinco distintos tipos de relaciones entre éstos:

- **Supresión**: Oración que está en el Anteproyecto pero que fue eliminada de la Propuesta del Consejo.
- **Modificación Sustancial**: Oración contenida en el Anteproyecto que fue editada en un grado tal que cambió su contenido y sus implicaciones jurídicas en la Propuesta del Consejo Constitucional.
- **Modificación Menor**: Oración contenida en el Anteproyecto que tuvo cambios de redacción que no afectan su contenido o cuya implicancia jurídica es menor en la Propuesta del Consejo Constitucional. Por ejemplo, cambio de nombre de una institución, cambios de preposición o de palabras.
- **Conservación Literal**: Oración que se mantiene intacta en ambos textos.
- **Adición**: Oración añadida por el Consejo Constitucional que no está presente en el Anteproyecto.

	<b>N° de oraciones</b>	<b>Cantidad (%)</b>	<b>Comisión de Expertos (%)</b>	<b>Consejo Constitucional (%)</b>
<b>Supresión</b>	143	8%	10%	-
<b>Modificación Sustancial</b>	86	5%	6%	5%
<b>Modificación Menor</b>	354	19%	25%	21%
<b>Conservación Literal</b>	846	46%	59%	50%
<b>Adición</b>	411	22%	-	24%
	1840	1840	1429	1697

## 1.- Análisis en relación al Anteproyecto:

Al analizar en base al texto del Anteproyecto, resulta que:

- Un 59% del texto propuesto por la Comisión de Expertos **se mantuvo intacto** en la Propuesta del Consejo Constitucional.
- Si se agrega el 25% de frases que tuvieron una modificación menor, resulta que el 84% del texto del Anteproyecto se encuentra **en su esencia contenido** en el texto del Consejo Constitucional.
- Solamente un 8% fue suprimido y un 5% tuvo una modificación sustancial, es decir, sólo un 13% del Anteproyecto **no se encuentra presente** en la Propuesta del Consejo Constitucional.

## 2.- Análisis en relación a la Propuesta:

Con respecto al texto propuesto por el Consejo Constitucional:

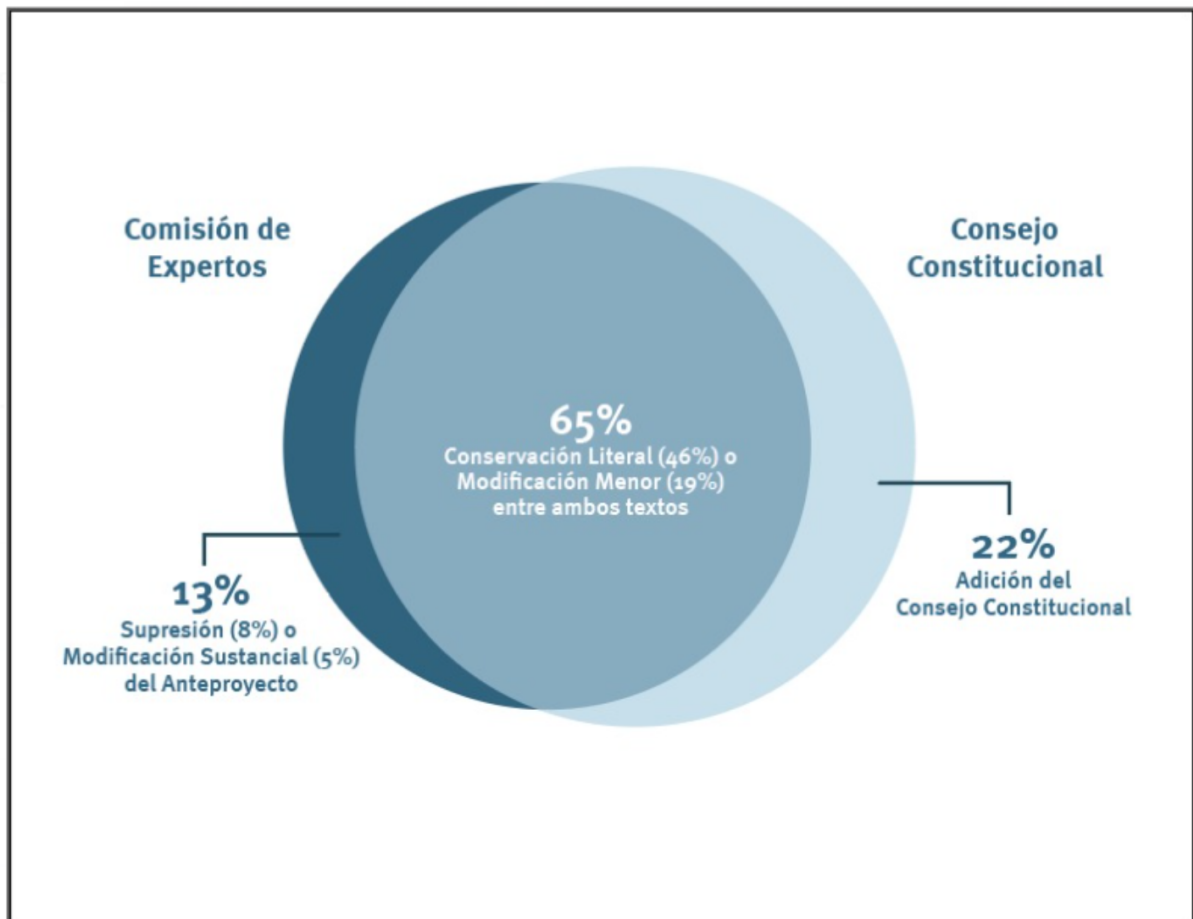
- Se añadieron 411 **nuevas oraciones** que no estaban presentes en el Anteproyecto, lo que corresponde a un 24% del total del texto del Consejo Constitucional.
- Considerando las frases del texto del Consejo Constitucional, la mitad proviene textualmente del Anteproyecto, mientras que un 21% tuvo modificaciones menores. En otras palabras, **el 71% del texto propuesto por el Consejo proviene del Anteproyecto.**

	N°de oraciones	Cantidad (%)	Comisión de Expertos (%)	Consejo Constitucional (%)
Supresión o Modificación Sustancial	229	13%	16%	5%
Conservación Literal o Modificación Menor	1200	65%	84%	71%
Adición	411	22%		24%
	1840	1840	1429	1697

### 3.- Análisis del conjunto de oraciones del Anteproyecto y la Propuesta:

Si consideramos todos las oraciones suprimidas, modificadas, conservadas y añadidas entre ambos textos constitucionales, hay 1840 oraciones, de las cuales resulta que:

- Un 13% de las oraciones ya no están contenidas dentro de la propuesta del Consejo Constitucional, ya sea porque fueron eliminadas (8%) o porque sufrieron una modificación sustancial que cambió su contenido original (5%).
- Por contraparte, el 22% de las oraciones corresponden a nuevas propuestas entregadas por el Consejo Constitucional. En suma, **la similitud entre ambos textos llega a un 65%**, donde un 46% corresponde a una conservación literal o intacto del contenido y un 19% a modificaciones menores que no causan un cambio sustancial en el contenido propuesto.



## II. ANÁLISIS DE VOTACIONES

Se analiza la totalidad de votaciones en la instancia conocida como Pleno, es decir la totalidad de los miembros de cada proceso constituyente: 50 consejeros constitucionales y los 155 convencionales constituyentes.

### 1. Votaciones del Consejo Constitucional:

- Total de votaciones analizadas: **974**.

#### A) Votación por unanimidad.

Se identifican aquellas votaciones que contaron con el 100% de votos “a favor”, los cuales de haber asistencia completa, sería de 50 votos.

Métrica	N° de votaciones	Porcentaje
Aprobaciones por unanimidad (0 rechazos + 0 abstenciones)	416	42.7%
Rechazos por unanimidad (0 votos a favor + rechazos y abstenciones)	15	1.5%
<b>Total de votaciones por unanimidad.</b>	<b>431</b>	<b>44.2%</b>

#### B) Votación “transversales o de alto consenso”

Se considera de esta categoría aquella votación que al menos el 90% de los votos coinciden en un sentido de aprobar o rechazar. Es decir, en una votación de los 50 consejeros, se tolera hasta 5 votos disidentes para considerar una votación como “*transversal o de alto consenso*”.

Métrica	N° de votaciones	Porcentaje
Aprobaciones transversales o de alto consenso (al menos con 90% de afirmativos)	488	50.1%
Rechazos transversales o de alto consenso (90% de en votación en contra + abstenciones)	35	3.6%
<b>Total de votaciones transversales o de alto consenso</b>	<b>523</b>	<b>53.7%</b>

### C) Votaciones Desagradas Por Capítulos

Se identifican las votaciones unánimes y transversales por capítulo. Se debe considerar que las votaciones que crearon nuevos capítulos están incluidos dentro del capítulo donde se originó su proposición.

	Capítulo	100% unánimes		90% de transversalidad		Total
		Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
I	Fundamentos del Orden Constitucional	19	26%	22	31%	72
II	Derechos y Libertades Fundamentales, Garantías y Deberes Constitucionales	95	37%	108	44%	246
III	Representación Política y Participación	15	38%	17	43%	40
IV	Congreso Nacional	122	56%	146	67%	217
V	Gobierno y Administración del Estado	62	53%	73	62%	118
VI	Gobierno y Administración Regional y Local	66	62%	69	65%	106
VII	Poder Judicial	8	19%	8	19%	43
VIII	Corte Constitucional	7	25%	14	50%	28
IX	Ministerio Público	11	55%	16	80%	20
X	Justicia Electoral y Servicio Electoral	0	0%	5	45%	11
XI	Contraloría General de la República	11	48%	11	48%	23
XII	Banco Central	7	64%	7	64%	11
XIII	Protección del Medio Ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo	3	14%	4	19%	21
XIV	Procedimientos de Cambio Constitucional	3	33%	5	56%	9

### D) Votaciones "Politizadas"

Se identifican el número y porcentaje de votaciones que en que se aprobaron o rechazaron por unanimidad de cada bloque de las derechas y de la Izquierda.

Escenarios	N° de votaciones	Porcentaje
Votación en que el bloque de las derechas en conjunto votaron "a favor" y el bloque de la Izquierda votó "en contra" o "abstención".	212	21.8%
Votación que el bloque de la Izquierda votó a favor, y el bloque de las derechas votaron "en contra" o "abstención".	65	6.7%

<b>Total</b>	<b>277</b>	<b>28.4%</b>
--------------	------------	--------------

E) Normas Aprobadas con el mínimo

Se identifican 5 normas que fueron aprobadas por justo el quórum necesario (30 votos)

<b>N°</b>	<b>Materia</b>	<b>Abstenciones en la derecha</b>
1	1. El proyecto de <b>Ley de Presupuestos</b> deberá ser presentado por el Presidente de la República al Congreso Nacional, no después del 15 de septiembre de cada año; y si el Congreso no lo despachare dentro de los noventa días contados desde su presentación, regirá el proyecto presentado por el Presidente de la República.	Becker, Cuevas, Gallardo, Hutt
2	c) El inmueble destinado a la vivienda principal del propietario y de su familia estará <b>exento de toda contribución e impuesto territorial</b> . La ley determinará la forma de hacer efectivo este derecho.	Eluchans, Gallardo, Hutt
3	1. La <b>exención tributaria</b> contemplada en el literal c) del inciso 28 del artículo 16 entrará a regir en su totalidad a contar del primer día del sexto año de la entrada en vigencia de esta Constitución. Dentro de dicho plazo, el Presidente de la República podrá enviar un proyecto de ley al Congreso Nacional para regular su implementación gradual.  2. Asimismo, dentro del plazo indicado, el Presidente de la República deberá enviar un proyecto de ley al Congreso Nacional, que establezca <b>mecanismos que permitan compensar la disminución de los ingresos municipales</b> que se genere como consecuencia de la garantía descrita en el inciso precedente.  3. No obstante la exención indicada, las propiedades afectas a la sobretasa del artículo 7°bis de la ley N°17.235, sobre Impuesto Territorial, seguirán pagando las contribuciones o impuesto territorial, además de la mencionada sobretasa. En estos casos, la ley podrá establecer excepciones en función de la capacidad económica de los contribuyentes.	Eluchans, Gallardo, Hutt
4	La propuesta de demarcación de distritos que deberá efectuar el Consejo Directivo del Servicio Electoral a que se refiere la disposición transitoria anterior deberá considerar que <b>la Cámara de Diputadas y Diputados sea integrada por un total de 138 diputados</b> .	Becker, Hutt, Mangelsdorff
5	En el caso de <b>los embajadores</b> , una vez designados y antes de iniciar su servicio en el extranjero, deberán concurrir, previa citación, a la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado con el fin de <b>efectuar una presentación en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo</b> .	Eluchans, Guerra, Phillips, Recondo

## 2. Normas rechazadas

Se identifican las normas que fueron votadas a favor por el bloque de Republicanos pero que fueron rechazadas por falta de votos de ChileVamos.

% de votación a favor	Cap	Materia	Abstención	En contra
58%	I	Artículo 1 inciso 1° <i>La dignidad humana es inviolable y la base del derecho y la justicia. <b>Todo ser humano es persona. Las personas son libres e iguales en dignidad y derechos. Su respeto y garantía es el primer deber de la comunidad política y de su forma jurídica de organización.</b></i>	Becker, Eluchans, Gallardo, Hutt	
58%	VI	30.- En votación particular el inciso primero del artículo 136, 1. <i>El alcalde <del>o alcaldesa</del> es la máxima autoridad y el órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde presidir el concejo municipal y ejercer las funciones y atribuciones que la ley institucional determine.</i>	Becker, Cuevas, Gallardo, Hutt	
57%	IV	En votación particular el numeral 4) del literal a) del inciso primero del artículo 60, propuesto por la Comisión, Son atribuciones exclusivas del Senado a) conocer de las acusaciones que la Cámara de Diputadas y Diputados entable con arreglo al artículo anterior 4) <i>Por declaración de culpabilidad queda el acusado destituido de su cargo, y no podrá desempeñar ninguna función pública, <b>salvo aquellas que sean de elección popular, por el término de cinco años.</b></i>	Mangelsdorff	Becker, Gallardo, Hutt
55%	I	En votación particular el literal d) del inciso 1 del artículo 11, d) <i>Asegurar y defender la integridad territorial y la independencia del país. La ley sancionará el tráfico de migrantes, la trata de personas y el ingreso irregular al territorio nacional.</i>	Hutt, Jorquera, Navarrete, Phillips, Recondo	
52%	V	En votación particular el inciso primero del artículo 93 Para ser elegido Presidente de la República se requiere (...) <i>tener cumplidos <b>cuarenta años de edad</b> y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio, en conformidad con esta Constitución.</i>	Becker, Eluchans, Hutt, Jorquera, Navarrete, Phillips, Recondo	
51%	IV	En votación particular el numeral 4) del literal a) del inciso primero del artículo 60, propuesto por la Comisión, Son atribuciones exclusivas del Senado a) conocer de las acusaciones que la Cámara de Diputadas y Diputados entable con arreglo al artículo anterior 4) <i>Por declaración de culpabilidad queda el acusado</i>	Eluchans	Guerra, Hutt, Jorquera, Navarrete, Phillips,

		<i>destituido de su cargo, y no podrá desempeñar ninguna función pública, salvo aquellas que sean de elección popular, por el término de cinco años.</i>		Recondo
47%	IV	<i>En votación particular el numeral 3) del literal b) del artículo 59, De los magistrados de los tribunales superiores de justicia y del Contralor General de la República, por notable abandono de sus deberes. Los magistrados no podrán en ningún caso ser acusados por el mérito de las resoluciones que dictaren.</i>		Becker, Eluchans, Gallardo, Guerra, Hutt, Jorquera, Navarrete, Phillips, Recondo
44%	I	<i>20.- En votación particular el inciso 2 del artículo 7 El Estado reconoce la interculturalidad como un valor de la diversidad étnica y cultural del país y promueve el diálogo en condiciones de respeto recíproco. En el ejercicio de las funciones públicas se debe promover el reconocimiento y la comprensión de dicha diversidad étnica y cultural.</i>	Becker, Cuevas, Eluchans, Gallardo	Guerra, Hutt, Jorquera, Mangelsdorff, Navarrete, Phillips, Recondo

## 2. Comparación con la anterior Convención Constitucional.

<b>Métrica</b>	<b>Consejo Constitucional</b>	<b>Convención Constitucional</b>	<b>Aumento</b>
Votaciones por unanimidad	44,2%	0,4%	110.500%
Votaciones transversales (90% de consenso)	53,7%	9,3%	577%

- Aproximadamente la mitad de las votaciones en el Consejo Constitucional obtuvieron un 90% o más de consenso. En la Convención Constitucional, este nivel de apoyo se dio solo en un 9,3% de las votaciones.
- Cerca del 44% de todas las votaciones en el Consejo Constitucional se aprobaron de manera unánime. En contraste, en la Convención Constitucional sólo hubo un 0,4% de votaciones unánimes.
- El Consejo Constitucional tuvo un nivel de consenso 5 veces mayor si tomamos las votaciones en sus respectivos plenos.